

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, como tampoco concurrencia de embargo. Asimismo, le informo que no se perfeccionó medida cautelar alguna. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
7 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 011 2015 01172 00
Demandante(s)	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JUAN CARLOS MOLINA LONDOÑO
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO 7
AUTO INTERLOCUTORIO	331V

Observa el Despacho que la última actuación del expediente de la referencia data de fecha de 20 de junio de 2018 (ver folio 77) así las cosas, se cumple con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, *“si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años”*.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no se perfeccionó la medida cautelar alguna, no habrá lugar a ordenar levantamiento.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO CORPBANCA S.A., quien cedió el crédito a SISTEMCOBRO S.A.S, en contra de JUAN CARLOS MOLINA LONDOÑO, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar levantamiento, toda vez que no se perfeccionó medida alguna, tal y como se indicó en la parte considerativa.

TERCERO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo de la presente acción.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

